

**ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Salina Cruz.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.**

Raymundo Pedro Morales Ángeles, Director General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, primer párrafo, fracciones I y II y último párrafo, y 59, fracciones I, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, fracciones VIII y XII, 9, fracción V, 10 y 11, fracciones V, VI y XIV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y el diverso que lo reforma; 13, fracción III y último párrafo del Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como en el Acuerdo CIIT-23-E-III-4 adoptado por la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, para garantizar que ésta sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Eje General I. "Política y Gobierno", apartado "Cambio de Paradigma", entre otros objetivos, garantizar el empleo, la educación, la salud y el bienestar, mediante la creación de puestos de trabajo, la inversión en infraestructura y los proyectos regionales, entre los cuales se encuentra el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo eje es el Corredor Multimodal Interoceánico;

Que el 14 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (Decreto), el cual fue modificado mediante diverso publicado en el mencionado órgano de difusión oficial el 14 de marzo de 2023;

Que el artículo 1 del Decreto antes mencionado señala que el objeto de dicho organismo es instrumentar una plataforma logística multimodal que integre la prestación de servicios de las administraciones del sistema portuario nacional Coatzacoalcos S.A. de C.V., Salina Cruz S.A. de C.V., Dos Bocas S.A. de C.V. y Puerto Chiapas, S.A. de C.V., y su interconexión mediante transporte ferroviario, por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., así como adquirir, desarrollar, fraccionar, comercializar, concesionar, adjudicar y, en su caso, enajenar los inmuebles que integran su patrimonio, que permita llevar a cabo el establecimiento de los polos de desarrollo para el bienestar, con base en las vocaciones productivas que se determinen para los polígonos correspondientes de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, que fomente el crecimiento económico, productivo y cultural;

Que el artículo 4, fracción VIII, del Decreto señala que para cumplir con su objeto, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec deberá emitir las declaratorias de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;

Que el artículo 9, fracción V, del Decreto dispone que la Junta de Gobierno aprobará la declaratoria de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, conforme a los requisitos que la propia Junta establezca, y

Que la Junta de Gobierno aprobó la presente Declaratoria mediante Acuerdo CIIT-23-E-III-4 de fecha 02 de mayo de 2023, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR SALINA CRUZ**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto declarar el Polo de Desarrollo para el Bienestar Salina Cruz y delimitar el área geográfica del Istmo de Tehuantepec en donde se ubica.

**CAPÍTULO II**

**DELIMITACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara como Polo de Desarrollo para el Bienestar Salina Cruz a la superficie de 82-08-64.43 ha (OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, OCHO ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS) ubicado en el municipio de Salina Cruz, en el estado de Oaxaca, de conformidad con el cuadro de construcción y el croquis de ubicación siguientes:

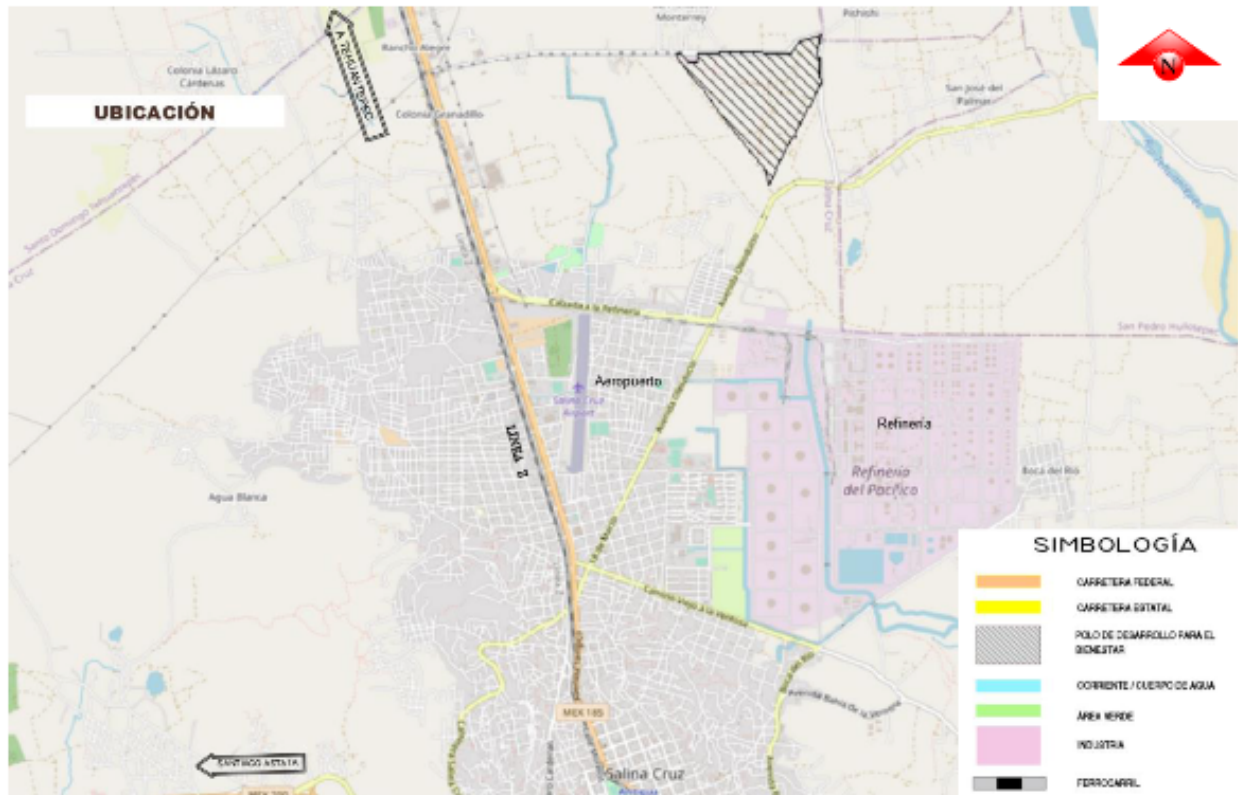
**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

Sistema de coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 15Q, datum WGS84						
LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				X	Y
				1	265,579.12	1'796,923.55
1	2	S 89°19'36.48" E	36.080	2	265,615.20	1'796,923.13
2	3	S 89°19'36.78" E	4.180	3	265,619.38	1'796,923.08
3	4	S 41°16'24.88" E	109.720	4	265,691.76	1'796,840.62
4	5	N 90°00'00" E	80.000	5	265,771.76	1'796,840.62
5	6	N 00°00'07.88" E	80.400	6	265,771.76	1'796,921.02
6	7	S 89°08'20.77" E	108.910	7	265,880.66	1'796,919.39
7	8	S 89°08'40.07" E	86.980	8	265,967.63	1'796,918.09
8	9	S 44°18'15.78" E	8.780	9	265,973.76	1'796,911.80
9	10	S 89°10'15.46" E	72.750	10	266,046.50	1'796,910.75
10	11	S 84°52'51.53" E	10.030	11	266,056.49	1'796,909.85
11	12	S 89°10'15.46" E	139.990	12	266,196.46	1'796,907.83
12	13	S 83°27'37.33" E	10.050	13	266,206.44	1'796,906.68
13	14	S 89°10'15.46" E	90.860	14	266,297.29	1'796,905.37
14	15	S 87°12'30.49" E	18.970	15	266,316.23	1'796,904.45
15	16	S 84°20'45.83" E	10.010	16	266,326.20	1'796,903.46
16	17	S 87°12'30.49" E	120.070	17	266,446.12	1'796,897.61
17	18	S 84°20'45.83" E	10.010	18	266,456.09	1'796,896.63
18	19	S 87°12'30.49" E	46.120	19	266,502.15	1'796,894.38
19	20	N 87°17'00.79" E	34.660	20	266,536.77	1'796,896.02
20	21	S 84°11'08.45" E	10.110	21	266,546.83	1'796,895.00
21	22	N 87°17'00.79" E	57.490	22	266,604.25	1'796,897.72
22	23	N 38°42'12.55" E	44.900	23	266,632.33	1'796,932.76
23	24	N 38°42'12.55" E	16.800	24	266,642.83	1'796,945.87
24	25	N 39°43'39.78" E	32.360	25	266,663.52	1'796,970.76
25	26	N 35°32'56.30" E	9.4800	26	266,669.03	1'796,978.47
26	27	N 37°09'36.52" E	6.7100	27	266,673.08	1'796,983.82
27	28	N 41°01'29.96" E	11.8500	28	266,680.86	1'796,992.76
28	29	N 42°09'21.84" E	7.030	29	266,685.57	1'796,997.97
29	30	N 46°02'58.23" E	15.370	30	266,696.64	1'797,008.63
30	31	N 59°47'07.26" E	14.260	31	266,708.96	1'797,015.81
31	32	N 65°48'39.04" E	14.780	32	266,722.44	1'797,021.86
32	33	N 73°00'40.44" E	46.020	33	266,766.45	1'797,035.31
33	34	N 76°42'51.43" E	11.910	34	266,778.05	1'797,038.05
34	35	N 72°50'20.86" E	30.440	35	266,807.14	1'797,047.03
35	36	N 72°28'50.36" E	18.320	36	266,824.60	1'797,052.54
36	37	N 72°21'08.38" E	18.900	37	266,842.62	1'797,058.27
37	38	N 71°44'34.49" E	42.320	38	266,882.81	1'797,071.53
38	39	N 73°20'20.49" E	15.550	39	266,897.70	1'797,075.99
39	40	S 09°42'02.08" W	8.790	40	266,896.22	1'797,067.32
40	41	S 09°26'17.80" W	25.830	41	266,891.99	1'797,041.84

41	42	S 13°34'58.22" W	36.690	42	266,883.37	1'797,006.17
42	43	S 09°13'29.52" W	18.440	43	266,880.41	1'796,987.97
43	44	S 13°36'19.02" W	22.370	44	266,875.15	1'796,966.22
44	45	S 05°31'41.03" W	6.450	45	266,874.53	1'796,959.80
45	46	S 07°52'46.87" W	7.980	46	266,873.43	1'796,951.90
46	47	S 10°50'47.73" W	19.940	47	266,869.68	1'796,932.31
47	48	S 03°24'28.39" W	13.850	48	266,868.86	1'796,918.49
48	49	S 04°46'44.16" W	15.120	49	266,867.60	1'796,903.41
49	50	S 04°25'05.20" E	10.970	50	266,868.44	1'796,892.48
50	51	S 08°56'03.58" W	34.080	51	266,863.15	1'796,858.81
51	52	S 03°26'47.04" E	101.380	52	266,869.24	1'796,757.61
52	53	S 03°26'53.54" E	100.110	53	266,875.27	1'796,657.67
53	55	S 10°39'01.80" W	30.940	55	266,869.55	1'796,627.27
CENTRO DE CURVA				54	266,811.88	1'796,653.85
DELTA = 28°11'50.68"						
RADIO= 63.50			LONG. CURVA = 31.25			
			SUB. TAN = 15.95			
55	56	S 27°00'42.82" W	210.970	56	266,773.73	1'796,439.31
56	57	S 27°51'36.75" W	291.780	57	266,637.38	1'796,181.35
57	59	S 03°01'13.20" W	24.050	59	266,636.11	1'796,157.33
CENTRO DE CURVA				58	266,662.69	1'796,167.97
DELTA= 49°40'47.08"						
RADIO = 28.63			LONG. CURVA = 24.82			
			SUB. TAN = 13.25			
59	60	S 27°29'28.59" W	175.330	60	266,555.17	1'796,001.80
60	61	S 26°24'12.35" W	192.800	61	266,469.44	1'795,829.11
61	62	S 26°24'21.54" W	99.450	62	266,425.21	1'795,740.04
62	63	S 26°25'35.83" W	23.910	63	266,414.56	1'795,718.62
63	64	N 14°19'41.67" W	54.980	64	266,400.96	1'795,771.89
64	65	N 14°19'26.16" W	30.290	65	266,393.46	1'795,801.25
65	67	N 25°49'26.50" W	88.830	67	266,354.77	1'795,881.20
CENTRO DE CURVA				66	266,177.54	1'795,746.10
DELTA = 22°59'29.67"						
RADIO = 222.85			LONG. CURVA = 89.42			
			SUB. TAN = 45.32			
67	68	N 37°03'49.14" W	107.910	68	266,289.73	1'795,967.31
68	69	N 37°18'50.41" W	114.910	69	266,220.08	1'796,058.70
69	70	N 37°18'53.57" W	175.780	70	266,113.52	1'796,198.50
70	71	N 37°18'53.57" W	228.210	71	265,975.18	1'796,380.00
71	72	N 37°18'53.57" W	279.170	72	265,805.95	1'796,602.03
72	73	N 37°18'52.99" W	92.040	73	265,750.15	1'796,675.23
73	74	N 37°19'05.82" W	267.220	74	265,588.15	1'796,887.75
74	75	N 48°42'26.21" E	5.010	75	265,591.92	1'796,891.05
75	76	N 37°16'32.21" W	27.370	76	265,575.34	1'796,912.84

76	1	N 19°27'00.86" E	11.360	1	265,579.12	1'796,923.55
<b>SUPERFICIE = 82-08-64.43 hectáreas, equivalentes a 820,864.43 metros cuadrados</b>						

**CROQUIS DE UBICACIÓN POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR SALINA CRUZ**



**ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble a que se refiere el artículo anterior cumple con los Criterios y Requisitos Generales de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, aprobados por la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, como a continuación se indica:

**I. Criterio de Macro Localización**

El inmueble del Polo de Desarrollo para el Bienestar Salina Cruz se encuentra a 3 km de la vía férrea correspondiente a la línea Z, en su tramo Salina Cruz, Oaxaca - Medias Aguas, Veracruz.

**II. Criterio de Comunicación y Conectividad**

El inmueble del Polo de Desarrollo para el Bienestar Salina Cruz se encuentra a pie de la Carretera Estatal a San Antonio Monterrey, a pie de la Av. Oleoducto, y a 2.5 km de la carretera federal MEX-185. Se ubica a 8 km del Puerto de Salina Cruz y del Aeropuerto de Ixtepec, a 36.8 km. Esta ubicación le permite una potencial conectividad hacia otros mercados nacionales e internacionales.

**III. Criterio Poblacional**

El Polo de Desarrollo para el Bienestar Salina Cruz se ubica en el municipio de Salina Cruz, estado de Oaxaca, cuyos municipios aledaños son: Santo Domingo Tehuantepec, San Pedro Huilotepec y San Mateo del Mar, todos en la misma entidad federativa.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de los municipios mencionados en el párrafo anterior es mayor a 50,000 habitantes.

Municipio Sede y Municipios Aledaños	Población Censo 2020	Población Total Municipio Sede y Municipios Aledaños
Salina Cruz	84,438	<b>171,055</b>
Santo Domingo Tehuantepec	67,739	
San Pedro Huilotepec	3,307	
San Mateo del Mar	15,571	

**IV. Criterio de Consulta Indígena**

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mediante oficio DG/2020/OF/090 emitió dictamen que refiere la improcedencia de consulta indígena en relación con el Proyecto Polo de Desarrollo para el Bienestar de Salina Cruz.

Referido oficio, a la letra señala:

*"al no existir Comunidad Indígena es claro que no resulta necesario analizar si la medida que nos ocupa puede generar un impacto significativo. En consecuencia, este Instituto estima que no existe necesidad de implementar un proceso de consulta específica frente a la posible implementación del Polo de Desarrollo para el Bienestar Salina Cruz..."*

#### V. Criterio Educativo

En el municipio de Salina Cruz, estado de Oaxaca, y los municipios aledaños a éste, se localizan las siguientes instituciones de educación:

##### Universidades e Instituciones de Educación Superior

Municipio	Institución de Educación Superior
Salina Cruz	Instituto Tecnológico de Salina Cruz
Santo Domingo Tehuantepec	Universidad del Istmo (UNISTMO) Campus Tehuantepec

##### Instituciones de Educación Media Superior

Municipio	Institución de Educación Media Superior
Salina Cruz	Preparatoria María Teresa Rivera
	CAED CECATI 67
	Bachillerato General Pestalozzi
	Instituto Fray Bartolomé de las Casas
	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Núm. 155 "Salina Cruz"
	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Núm. 5
	Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca Plantel No. 149 Las Salinas del Marqués
	Preparatoria Juan Jacobo Rousseau
	Preparatoria Francisco Javier López Mier
	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 25
	Preparatoria Michel Saint Onge
	Lic. Cesar Linton
	Centro Educativo Intercontinental
	Preparatoria América
Santo Domingo Tehuantepec	Colegio Santo Domingo Tehuantepec
	Centro de Enseñanza Máximo Ramón Ortiz
	Sor Juana Inés de la Cruz
	Bachillerato Martin Luther King
	Ignacio Manuel Altamirano
	Telebachillerato Comunitario Núm. 51
	Instituto Nikola Tesla
	Telebachillerato Comunitario Núm. 53
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos Plantel Núm. 18 Tehuantepec
	Centro Núm. 43 El Morro Mazatan
	Escuela Preparatoria Fray Toribio de Benavente
	Bachillerato General Istmeña

	Escuela Preparatoria Núm. 4
	Telebachillerato Comunitario Núm. 37
San Pedro Huilotepec	Centro Núm. 150 San Pedro Huilotepec
San Mateo del Mar	Centro Núm. 40 San Mateo del Mar

#### **VI. Criterio Territorial**

Para el desarrollo de las actividades productivas en el Polo de Desarrollo para el Bienestar Salina Cruz son vocaciones productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

1. Eléctrica y electrónica.
2. Semiconductores.
3. Automotriz (electromovilidad), autopartes y equipo de transporte.
4. Dispositivos médicos.
5. Farmacéutica.
6. Agroindustria.
7. Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias).
8. Maquinaria y Equipo.
9. Tecnologías de la Información y la Comunicación.
10. Metales.
11. Petroquímica.

#### **VII. Criterio de Factibilidad Industrial**

El inmueble destinado al Polo de Desarrollo para el Bienestar Salina Cruz cuenta con una Constancia de Uso de Suelo que acredita el Uso Industrial emitida mediante el oficio número 067/2023 suscrito por el Regidor de Obras Públicas Urbanas e Interoceánicas del Ayuntamiento de Salina Cruz, estado de Oaxaca.

#### **VIII. Criterio de Sostenibilidad**

El inmueble se ubica fuera de la delimitación de las áreas naturales protegidas conforme al oficio número DGOR/0310/2023 de la Dirección General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

#### **IX. Criterio de Propiedad**

El inmueble destinado al Polo de Desarrollo para el Bienestar Salina Cruz fue aportado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, mediante Acuerdo Administrativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2021.

El 11 de noviembre de 2022, la aportación antes referida fue protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 de la Vigésima demarcación en el Estado de Veracruz y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

El inmueble se encuentra libre de gravámenes y no adeuda concepto alguno de servicios municipales.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 2 de mayo de 2023.- Director General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, Vicealmirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.

**(R.- 536143)**